

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 25386310300/ CELULAR: 31338842101, TEL. 3532666 EXT 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 2 de 2023

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00030-00
DEMANDANTE:	TULIO TORRES
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARSENIO PRIAS TORRES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la documentación vista en los archivos 17 a 47 de este expediente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA EL EMPLAZAMIENTO a los herederos indeterminados de ARSENIO PRIAS TORRES, quienes fueron incluidos dentro del Registro Nacional de Personas EMPLAZADAS (pdf 33).

Instalada la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso y surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas, se resolverá sobre la designación de curador ad litem de la pasiva.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario las respuestas allegadas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas (PDF 34 y 35), la Agencia Catastral de Cundinamarca (PDF 36 y 37), la Agencia de Desarrollo Rural (PDF 45 y 46) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa -Cundinamarca (PDF 43 y 44), última en la que se acredita la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del bien objeto de usucapión.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso acreditando la instalación de la valla ordenada en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ibídem*. Lo anterior, teniendo en cuenta el estado del proceso y visto que resulta necesario para proceder al emplazamiento de las personas indeterminadas.

Por Secretaria contabilícese el referido plazo y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5f6da2477eeb232af8970796708eac34f170eab46b657e1f7b93142d8ed950**

Documento generado en 01/05/2023 09:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>